



General Assembly

Distr.: General
4 September 2019
English
Original: Spanish

Human Rights Council

Forty-second session

9–27 September 2019

Agenda item 3

**Promotion and protection of all human rights, civil,
political, economic, social and cultural rights,
including the right to development**

Submission by the Office of the Ombudsman of Argentina*

Note by the Secretariat

The Secretariat of the Human Rights Council hereby transmits the communication submitted by the Office of the Ombudsman of Argentina,** reproduced below in accordance with rule 7 (b) of the rules of procedure described in the annex to Council resolution 5/1, according to which participation of national human rights institutions is to be based on arrangements and practices agreed upon by the Commission on Human Rights, including its resolution 2005/74 of 20 April 2005.

* National human rights institution with A-status accreditation from the Global Alliance of National Human Rights Institutions.

** Reproduced in the annex as received, in the language of submission only.



Anexo

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana - Visita a Argentina.

En el 2014, Naciones Unidas declaró el Decenio Internacional Afrodescendiente (2015-2024) instando a los países miembros a llevar adelante políticas públicas y programas de visibilización de las comunidades afrodescendientes, como así también programas de promoción y protección de sus derechos.

A través del Decreto 658/2017 se designó a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación como la Unidad de Coordinación de las acciones a desarrollar en el territorio de la República Argentina con motivo del “Decenio Internacional de los Afrodescendientes”.

A partir de ese momento se comenzaron a realizar mesas de trabajo en distintos puntos del país con organizaciones de la sociedad civil a los fines de trabajar en la elaboración de un Plan Nacional de Acción 2015-2024. Esto implicó instalar el tema en la agenda pública, un debate directo con las organizaciones y la realización de acciones sociales y culturales de visibilización y concientización.

Asimismo, la incorporación del relevamiento de la población afro realizado en último Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) en el 2010, significó un avance importante.

En el año 2013 se sancionó la ley N° 26.852 de 2013 que estableció el 8 de noviembre como el Día Nacional de los Afroargentinos y la Cultura Afro, esta disposición promovió que en esta fecha se realicen acciones y eventos conmemorativos para celebrar la cultura afro.

Sin perjuicio de las acciones positivas mencionadas, es necesario que se ponga en vigencia el Plan Nacional de Acción en todo el territorio del país.

En la actualidad Argentina no tiene una política pública sobre este tema, sino acciones aisladas y esfuerzos sectoriales diversos.

La población afro en nuestro país no está constituida por un universo uniforme. La integran argentinos descendientes de africanos (afrodescendientes), los migrantes latinoamericanos afrodescendientes (los haitianos y dominicanos) y los nuevos migrantes africanos (que, desde la década de los 90, comenzaron a llegar desde Cabo Verde, el Congo y Senegal). También forman parte de este colectivo las nuevas generaciones de hijos e hijas de migrantes africanos nacidos en Argentina.

Esta comunidad presenta diversas realidades e intereses, por eso es necesario la implementación de un Plan Nacional que garantice acciones integrales e inclusivas, entre ellas: planes de estudios escolares tanto a nivel primario como secundario donde se incluya la historia sobre el comercio transatlántico de esclavos, los aportes realizados por este colectivo en la conformación de nuestro país, asimismo, que se lleven adelante campañas de concientización y antidiscriminación, que se establezcan cupos de empleo, se realicen capacitaciones a las fuerzas de seguridad, entre otros.

Informalidad- Explotación Laboral

Uno de los problemas que sufren los/as afrodescendientes es la discriminación en el acceso al empleo, tanto en el sector público como en el privado, lo que limita a este colectivo a realizar trabajos en la esfera de la informalidad. La vulnerabilidad y la discriminación los coloca en una posición de fragilidad.

Según datos estadísticos proporcionados por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, durante el año 2018 fueron rescatadas 2 víctimas de origen haitiano, 3 provenientes de Senegal, 2 de Ghana y 1 de Nigeria, todas ellas víctimas de trata con fines de explotación laboral.

Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina – INDEC

En el Censo 2010 la pregunta sobre los orígenes afro no estuvo contenida en la planilla general sino en el formulario ampliado, razón por la cual no todos los encuestados pudieron responder, al menos 150 mil personas se auto reconocieron afrodescendientes.

El Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI) y otras entidades se presentaron ante el Defensor del Pueblo de la Nación (DPN) para expresar que el relevamiento realizado en el Censo 2010 resultó insuficiente debido a que las preguntas sobre los orígenes afrodescendientes no estuvieron contenidas en el formulario principal, sino en la planilla ampliada, razón por la cual no todas las personas encuestadas pudieron completarla. Por ello el DPN envió una nota al INDEC solicitando que, en el próximo Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares a realizarse en el año 2020, el relevamiento sobre la población afrodescendiente se encuentre contenido en la planilla principal. Asimismo, solicitó la realización de campañas de concientización en la población a los fines de generar un conocimiento claro sobre el tema¹.

Se prevé que, en el próximo Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares a realizarse en el año 2020, el relevamiento sobre la población afrodescendiente estará presente en la planilla principal.

En este marco, la DPN recomienda que el Estado tenga en cuenta el ofrecimiento del Grupo de Trabajo de su propio cuestionario de mapeo de datos, que envió en diciembre de 2018 a la Argentina, como posible guía para darle forma al censo 2020.

Violencia Institucional

La población senegalesa y caboverdiana viene denunciando situaciones de hostigamiento y violencia por parte de las Fuerzas de seguridad (Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Policía Federal, Policía Provincial) contra los vendedores ambulantes afrodescendientes, sobre todo a partir de la firma del Decreto N° 70/17 que modifica la Ley de Migraciones y establece una regulación de condiciones más estrictas respecto del ingreso y permanencia de extranjeros en el país

Reglamentación de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado

Desde el 2014 hasta el 30 de junio del corriente la Comisión Nacional para los Refugiados – CONARE- recibió 2083 solicitudes de refugio de senegaleses, 1377 de haitianos, 1076 de cubanos y 694 dominicanos. Es decir, este año como en períodos anteriores predominaron las solicitudes de nacionales senegaleses, haitianos y cubanos.

Este colectivo afro que ingresa al país requiere de medidas de asistencia social, políticas de integración, refugio, enseñanza del idioma, entre otros. Por eso, es necesario que esa institución cuente con un presupuesto propio que le permita afrontar estas necesidades.

El Defensor del Pueblo de la Nación a los fines de garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados y su inserción en la comunidad, realizó una Recomendación a la Comisión Nacional para los Refugiados a los fines de que se arbitren las medidas necesarias para la reglamentación de la Ley N° 26.165 de reconocimiento y protección al refugiado².

Representación Política

Para lograr una mayor integración y representación en la comunidad, se requiere que los/as afrodescendientes tengan una mayor participación en las diversas órbitas del Estado; el Poder Judicial, Ejecutivo, Legislativo y en la Administración Pública en los diversos niveles.

¹ Actuación N° 8303/15 en el marco del Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 - (septiembre 2017).

² Actuación N° 2157/15, Resolución N° 84/17- agosto 2017.

En la actualidad, la participación de la/los afrodescendientes en los espacios de poder es mínima, como así también, su presencia en los procesos electorales, medios de comunicación, cargos jerárquicos.

Por eso, recomendamos que medidas como las impulsadas por organizaciones de la sociedad civil (IARPIDI) junto a legisladores de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la creación del Instituto de Asuntos Afrodescendientes, Afroargentinos y Africanos (IAFRO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un paso fundamental, que debería también replicarse a nivel nacional.

Es motivo de preocupación que el Estado Argentino todavía no haya ratificado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia. Por ello esta DPN recomienda se haga efectiva la ratificación.
